

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del miércoles próximo 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus días, y la de las tres menos cuarto para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer á las dos de la tarde S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Barón Alberto Blanc, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, nombrado, en esta Corte.

Anunciado previamente por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra el Excmo. señor Barón Blanc de poner en manos del Rey Nuestro Señor la carta de S. M. el Rey de Italia que le acredita en la calidad indicada, y con este motivo pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de poner en manos de V. M. las cartas en que S. M. el Rey mi Augusto Soberano se digna acreditarme como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M.

«Penetrado de los deberes de una misión tan honrosa para mí, toda mi ambición se cifrará en consolidar las excelentes relaciones existentes entre dos países unidos por tantas simpatías tradicionales y por la comunidad de intereses importantes.

«Me atrevo á pedir para el cumplimiento de mi alto cargo, que continúe para mí la benevolencia soberana de que la Representación de Italia cerca de V. M. ha recibido siempre evidentes pruebas.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Al recibiros en esta ocasión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en mi Corte, me es grato aseguraros que el alto cargo de que venís investido os garantiza de antemano toda mi benevolencia y el aprecio que merece el Representante de una nación que, como decís muy bien, está unida á España por la comunidad de intereses y por simpatías tradicionales.

«Cuanto pueda contribuir á estrechar y acrecentar las relaciones que hoy existen entre nuestros dos países, será acogido y secundado con vivo interés por mi Gobierno, y con estos propósitos por ambas partes, no es aventurado asegurar que os será fácil lograr el cumplimiento de la misión que tenéis confiada.»

Terminada la recepción oficial, el Excmo. Sr. Barón Blanc pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la Reina, y se retiró con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 3.^a y 4.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que disponga que la Fábrica de armas de Oviedo adquiera directamente de la casa Ludox Loeve, de Berlín, varias máquinas y útiles por la suma total de 55.053 pesetas y 50 céntimos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 3.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que disponga que cada uno de los parques de Cartagena y el Ferrol, adquiera directamente de la casa Aveling Porter, de Rochester, (Inglaterra) una locomotora para caminos ordinarios, cuyo coste no exceda de 20.000 pesetas, comprendidos sus accesorios, respetos y wagón de carga.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 3.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que disponga que la Fábrica de Trubia adquiera directamente de la casa Gustao Brinkmann de Witten, tres martillos estampas de vapor de los pesos de maza de 700, 300 y 200 kilogramos, por el precio de 13.887 francos, más los gastos de transporte.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 3.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que disponga que la Fábrica de Oviedo adquiera directamente, y con destino á la Escuela central de tiro, un juego de plantillas para el cartucho y otro de calibradores para la recámara de la casa Witwortk, y un compás de precisión de la casa Tronthon and Siemens, por el precio en junto de 2.500 pesetas.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Son varias las reclamaciones que han llegado á este Centro sobre los inconvenientes y oposición que generalmente se hacen al establecimiento de nuevas industrias ó de inventos recientemente hallados. A hacer que estos obstáculos desaparezcan hasta donde las disposiciones legales no lo impidan, y á amparar empresas tan dignas de la protección del Gobierno, está llamado en primer término el Ministro de Fomento. Ayer era el gas el que pedía protección contra las dificultades rutinarias y comunes á todo invento ó industria nueva, y ahora apenas existen paseos, edificios ó establecimientos, así públicos como particulares, donde se emplee, no sólo como medio de alumbrado, sino hasta de calefacción económica; hoy la luz eléctrica y el teléfono desean poner nuestra capital á la altura propia del incremento que va tomando su población, y mañana esta misma electricidad aspirará juntamente á no dejarnos atrás en el empleo de estas maravillas de la ciencia moderna, queriendo cruzar la capital de tranvías ó ferrocarriles aéreos, que hagan la estancia en ella más económica y cómoda. Cierto es que todo esto no puede hacerse en un día, y que para ello hay que sobreponerse á prevenciones que la ciencia ya no admite y á la que no prestan su aquiescencia algunas disposiciones prudentemente dictadas, cuando no eran del dominio público estos adelantos.

Es preciso, pues, que sin perder de vista la vigente legislación ni aquello que los tiempos han venido á asegurar sobre firme base, se procure allanar dificultades que al industrial se le ofrecen por la lentitud en la tramitación de los expedientes, y por la sistemática oposición en ciertas personas y corporaciones á dar impulso á la industria y al trabajo, verdaderos ejes sobre que ha de girar la reforma para el porvenir. A la Dirección del digno cargo de V. E., es adonde principalmente corresponde iniciar y auxiliar este desarrollo, adoptando las medidas que crea conducentes á este objeto, sirviendo de base para ello las siguientes disposiciones, que así las Autoridades provinciales como las municipales deberán tener presente cuando se solicite establecer alguna de las industrias indicadas ú otras que tuvieren semejante objeto; en su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Las Autoridades, tanto provinciales como municipales, y los dependientes de la Administración general procurarán por todos los medios que las leyes lo permitan facilitar el planteamiento y desarrollo de las industrias útiles, sin poner otros obstáculos que los que en las mismas leyes se establezcan, procurando la mayor brevedad en la tramitación de los expedientes que se formen con este objeto.

2.^o Al resolver estos expedientes se cuidará siempre de dejar á salvo los derechos de los particulares y corporaciones que justifiquen perjuicios reales y positivos causados por la industria ya establecida ó que haya de establecerse, entendiéndose que constituyen dichos perjuicios el detrimento notorio y la consiguiente depreciación que experimenten las propiedades rústicas ó urbanas limitrofes al establecimiento industrial ó á las obras que los dueños de ésta ejecuten próximas al mismo.

3.^o Las Autoridades solamente podrán prohibir las instalaciones de los establecimientos industriales dentro de las poblaciones en los casos siguientes:

Primero. Cuando la industria pueda perjudicar á la salud pública.

Segundo. Si hubiere peligro de incendio.

Tercero. Si leyes anteriores á esta disposición taxativamente lo prohibiesen.

4.º No se podrá impedir la instalación de los establecimientos industriales fuera de las poblaciones con las garantías y precauciones debidas.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Raseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instrucción pública D. Manuel Merelo y Calvo, y Vocales á D. Saturnino Fernández de Velasco, D. José Villó y Ruiz, D. Miguel Morayta y Sagrario y D. Manuel de Sales y Ferré, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valencia, Madrid y Sevilla respectivamente, al Académico de la Historia D. Aureliano Fernández-Guerra y al Doctor D. Manuel Soriano y Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Sánchez de Castro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, numerario de la asignatura de Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España en la Universidad Central, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de la lista de servicios de D. Francisco Sánchez de Castro.

Doctor en Filosofía y Letras.

Probados los cuatro primeros años de la Facultad de Derecho.

Dos oposiciones á Literatura general y española.

Catedrático por oposición de Literatura general y española desde 19 de Marzo de 1880.

Juez de oposiciones á cátedras de Psicología, Lógica y Ética.

En 1881 designado por el Claustro de Salamanca para escribir el discurso en honor de Calderón de la Barca.

Por Real orden de 29 de Setiembre de 1881 comisionado por el Ministerio de Fomento para hacer un estudio sobre los autos de Calderón.

OBRAS PUBLICADAS.

Hermenegildo, drama en tres actos y en verso.

La mayor venganza, id., id., id.

El fruto vedado, id., id., id.

Theudis, id., id., id.

Cántico, Al hombre, en verso.

Calderón, Estudio crítico.

Apuntes de Literatura y Bibliografía jurídicas de España.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Terminados todos los ejercicios de la oposición para proveer dos plazas de pensionados de número por la Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, y según se previene en el art. 35 del reglamento de la misma, los trabajos ejecutados por los opositores se hallarán expuestos al público en los días 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 del corriente, desde las once de su mañana á las tres de la tarde, en la calle de Marconel, número 3, principal (barrio de Pozas).

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Secretarí del Tribunal, Elías Martín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Antonio Corró y Ferrer, en nombre de D. Federico Espinos y Juliá, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á practicar ciertas cancelaciones, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación del interesado:

Resultando que á consecuencia de un juicio ejecutivo promovido por D. Federico Espinos y Juliá contra D. Lorenzo Julián de Lemús y Gómez del Olmo sobre pago de cierta obligación hipotecaria, adjudicóse la finca hipotecada al ejecutante por las dos terceras partes de su tasación, y no siendo esta suficiente para cubrir el capital reclamado, intereses y costas, acordó el Juzgado se cancelasen los gravámenes impuestos sobre la finca con posterioridad á la hipoteca que motivó la ejecución, cuyos gravámenes consisten en otras dos hipotecas, un embargo y un derecho real de arrendamiento:

Resultando que con el objeto de cancelar los expresados gravámenes expidió un mandamiento el Juez del distrito del Congreso de esta Corte, ante quien se había seguido el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito, y comunicado ese mandamiento al Registrador de Málaga por el Juez del distrito de la Merced de aquella capital, practicó el Registrador la cancelación en cuanto á las hipotecas, y la denegó con respecto al derecho de arrendamiento y al embargo por no hallarse comprendida la cancelación de esta clase de gravámenes en el Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, ni en los artículos 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que D. Antonio Corró y Ferrer, en nombre de D. Federico Espinos y Juliá, promovió recurso gubernativo contra la anterior calificación y pidió se dejase sin efecto, fundado en que el Real Decreto de 20 de Mayo de 1880 y los artículos 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento civil, rectamente interpretados, ordenan que toda inscripción posterior á la verificada por consecuencia del crédito que haya producido la enajenación de la finca se cancele por mandato del Juez que haya intervenido en los autos cuando aquella no haya alcanzado á cubrir el crédito del primer acreedor hipotecario; en que el derecho real de arrendamiento no es más que una hipoteca voluntaria constituida en garantía de aquel contrato, y las anotaciones judiciales constituyen también una hipoteca exactamente igual á las citadas en el Decreto de 20 de Mayo, con la sola diferencia de que las anotaciones se hacen contra la voluntad del propietario, y en que con arreglo á las Resoluciones de este Centro de 12 de Noviembre de 1874, 13 de Octubre de 1875, 20 de Abril de 1876, 19 de Enero de 1877 y 11 de Noviembre de 1880 los Registradores no tienen competencia para calificar las providencias de los Tribunales:

Resultando que oído el Registrador de Málaga informó: que el arrendamiento es un derecho de naturaleza real que no puede confundirse con la hipoteca; que el Decreto de 20 de Mayo de 1880 y los artículos 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento civil, al emplear la palabra «hipotecas» no trataron de incluir en ella toda clase de gravámenes; que los Registradores tienen perfecto derecho para calificar los mandamientos judiciales; que el Decreto de 20 de Mayo citado no pudo referirse á las inscripciones ó anotaciones hechas en virtud de mandamientos judiciales, no sólo porque en este punto no necesitaba aclaración alguna el art. 82 de la Ley Hipotecaria, sino también porque el art. 74 del Reglamento no ordena que una anotación de embargo se cancele por mandamiento de un Juzgado distinto de aquél que la decretó, y sin consentimiento de la persona á cuyo favor aparece constituida:

Resultando que el Juez delegado de Málaga confirmó la negativa del Registrador por las mismas razones que éste invoca, y además porque según el art. 84 de la Ley, será competente para ordenar la cancelación de una anotación el Juez ó Tribunal que la haya mandado hacer, ó el que le haya sucedido legalmente en el conocimiento del negocio que diera lugar á ella:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Granada, á quien se remitió el expediente en virtud de apelación del interesado, confirmó el acuerdo del Juez, entre otras razones, porque la cancelación de un arrendamiento concertado por tiempo determinado y precio fijo no está comprendido en las disposiciones del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, ni en los artículos 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento, pues solo se refieren á la extinción de los derechos hipotecarios que tienen un límite prefijado por la Ley, ó por escritura inscrita; porque de ningún modo puede asimilarse á un crédito hipotecario el derecho de conservar una finca en arrendamiento; porque este derecho no decae ni se extingue aunque la finca pase al dominio de otra persona, y para su cancelación debería suponerse la rescisión ó nulidad de una obligación válida y distinta en un todo de las deudas que puedan disminuir el importe de una adjudicación en pago; porque la nulidad ó rescisión del contrato de arrendamiento, ó debe ser convenida por los contratantes, ó declarada en juicio, procediendo sólo la cancelación en virtud de documento público ó de sentencia ejecutoria; y porque en igual caso de incongruencia con los precitados artículos y Real Decreto se halla un embargo judicial, dado que el acordado lo fué por un Juez distinto del que ejerce las funciones de Delegado en el Registro de Málaga, que en este no pudiese existir facultades para dejar sin efecto providencias ordenadas en juicio por otro Juez sin que se origine un grave conflicto jurisdiccional, que el crédito relacionado con el embargo pudiese tener el carácter de singularmente privilegiado, y que no es posible perjudicar los derechos de un tercero fuera de los casos previa y taxativamente determinados por la ley:

Vista la Real orden de 10 del pasado Diciembre: Considerando que la cuestión que se ventila en este recurso ha sido resuelta por la citada Real orden al declarar que lo dispuesto en los artículos 1.518 y 1.519 de la Ley de Enjuiciamiento civil respecto á las hipotecas, es aplicable á toda clase de gravámenes ó derechos reales inscritos con posterioridad á la hipoteca en cuya virtud se despachó la ejecución, y á las anotaciones preventivas en los mismos términos:

Considerando que la regla 3.ª de la Real orden impide que se cancele desde luego la anotación de embargo que afecta á la finca adquirida por D. Federico Espinos, toda vez que el Juzgado que despachó la ejecución no es el mismo que decretó el embargo, por cuya razón es preciso cumplir lo que dicha regla 3.ª previene;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada en cuanto declara que no se debe cancelar el derecho real de arrendamiento, y confirmarla por lo que respecta á la anotación del embargo, la cual no se podrá cancelar mientras no se cumpla lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Diciembre del pasado año.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1884.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 56.010 pesetas 83 céntimos, que se compone de 55.953 pesetas 50 céntimos que corresponde aplicar en este mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y 57 pesetas 33 céntimos procedentes de la subasta del mes anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1884, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Includes a row for TOTAL GENERAL.

Madrid de de 188

(El interesado)

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año de 1883, comparado con igual mes del de 1882, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1882.		EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883.		EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1882.		EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1883.		DIFERENCIAS ENTRE NOVIEMBRE DE 1882 Y 1883.			
										MÁS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1883.		MENOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1883.	
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.
Aceite común.....	Kilogramos.	11.442.281	10.362.320	24.011.946	22.017.541	1.459.397	1.357.239	1.369.336	1.232.420			90.041	124.819
Aguardiente.....	Libros.....	3.317.782	2.028.381	3.049.336	1.934.249	229.075	136.217	446.548	297.258	217.473	161.041		
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	2.721.385	5.442.770	3.469.059	6.338.400	344.010	688.020	460.242	920.484	146.232	232.464		
Corcho.....	Millares.....	En tapones.....	973.115	11.190.824	794.521	9.136.993	65.452	752.698	135.071	1.553.317	69.619	800.619	
		No clasificado.....	2.064.305	990.826	1.812.237	869.884	280.013	134.406	71.593	34.363			208.420
Esparto.....	Kilogramos.	En rama.....	9.410	75.614	19.628	2.944							
		Obrado.....	33.872.519	7.451.956	23.650.801	6.303.176	3.103.172	682.698	5.665.250	1.246.355	2.532.078	563.657	101.091
Especias.....	Kilogramos.	Anís.....	746.327	186.585	530.902	132.725	166.913	41.728	65.822	16.455			
		Azafrán.....	261.488	156.892	537.446	322.469	22.101	13.261	66.319	39.791	44.218	26.530	
		Cominos.....	22.260	1.112.500	17.669	883.500	2.860	143.000	4.320	241.000	1.960	98.000	
		Pimiento molido.....	403.440	41.375	78.705	31.482	1.645	658	6.474	2.590	4.829	1.932	
Frutas secas.....	Kilogramos.	Almendras.....	532.342	414.258	631.628	488.722	125.241	93.931	84.273	63.203			40.968
		Avellanas.....	3.461.208	3.619.888	2.807.218	3.031.054	586.003	657.766	294.436	339.906			291.566
		Cacahuets.....	2.791.436	2.274.861	4.278.721	2.567.233	624.624	374.774	415.748	249.449			208.876
		Pasas.....	3.106.548	1.180.435	2.444.170	917.384	729.794	277.322	1.027.148	390.316	297.354	112.994	
Frutas verdes.....	Kilogramos.	No clasificadas.....	34.014.033	22.109.122	26.726.232	17.372.052	6.861.926	4.460.252	6.533.503	4.246.777			328.423
		Limones.....	4.388.524	1.360.838	2.444.572	841.142	985.637	630.946	1.637.035	477.569	651.398		
		Naranjas.....	4.935.500	888.390	2.457.105	442.279	367.018	156.063	407.996	73.439			459.022
		Uvas.....	81.387.740	20.346.935	72.263.300	13.065.824	14.180.320	3.545.080	9.854.401	2.463.600			4.325.919
Ganados.....	Unidades.....	No clasificadas.....	16.409.166	4.594.567	16.083.121	4.503.274	1.441.045	403.493	1.450.798	406.223	9.753	2.730	
		Alpino.....	4.437.210	1.368.414	4.617.314	1.448.468	476.605	159.681	374.027	138.430			102.578
		Arroz.....	77.973	3.851.473	83.408	3.416.169	7.822	940.105	6.827	845.459			1.055
		Centeno.....	250.659	65.171	707.025	183.327	18.255	4.746	32.515	8.454	14.260	3.708	
Granos.....	Kilogramos.	Cebada.....	586.145	263.765	871.124	392.006	95.827	42.987	313.578	141.110	218.051	98.123	
		Trigo.....	645.535	116.195	1.335.014	253.622	3.050	1.449	266.596	50.653	258.546	49.204	
		Harina de trigo.....	2.401.972	492.535	1.722.427	334.372	194.729	35.064	199.895	39.979	5.096	4.915	
		Jabón.....	2.643.451	718.747	894.422	271.266	2.050	595	396.144	122.803	394.094	122.210	
Legumbres.....	Kilogramos.	Algarrobas.....	21.796.920	7.528.822	18.651.309	6.918.726	2.595.081	908.278	2.683.842	1.020.620	90.761	112.342	
		Garbanzos.....	3.463.374	2.870.916	3.470.372	2.776.298	271.774	217.419	490.640	392.512	218.866	175.093	
		Azogue ó mercurio.....	2.417.132	4.185.737	2.579.847	5.302.710	205.778	352.773	466.895	1.027.169	261.117	674.394	
		Cobre en barras, planchas, etc.....	2.060.306	412.060	782.433	143.147	356.135	71.227	4.850	873			351.285
Metales.....	Kilogramos.	Hierros y las herramientas.....	3.263.891	1.958.332	3.521.273	2.112.765	254.401	152.641	358.722	215.233	104.321	62.592	
		Plomo en barras, planchas, etc.....	1.029.002	5.621.458	494.517	2.512.039			20.769	107.999	20.769	107.999	
		Aluminio.....	17.579.573	17.154.568	19.554.512	18.817.001	2.022.998	1.942.078	1.839.135	1.816.733			1.183.863
		Plomo.....	36.479.793	3.238.004	40.438.326	3.429.628	796.669	81.372	3.749.650	327.440	2.952.981	245.568	
Minerales.....	Kilogramos.	Calamina.....	97.354.708	46.413.568	103.129.987	44.642.710	9.465.654	4.347.497	19.210.567	7.217.858	3.744.913	2.870.361	
		De cobre.....	24.905.859	1.245.293	27.364.400	1.393.220	902.000	45.100	775.000	38.750			127.000
		De hierro.....	485.837.578	34.008.630	481.596.749	33.711.772	41.682.442	2.917.771	39.463.670	2.762.457			2.218.772
		Los demás.....	3.494.944.023	52.424.162	3.553.231.776	53.374.227	353.143.360	5.297.150	394.264.340	5.913.965	41.120.980	616.815	
Papel.....	55.526.733	4.786.687	76.859.099	6.947.264	4.494.274	533.574	6.434.171	722.352	1.939.897	188.778			
Pastas para sopa.....	1.634.572	2.722.447	2.056.993	3.525.050	217.152	319.268	190.658	285.741			26.494		
Regaliz.....	907.043	399.101	817.400	367.314	142.319	48.620	107.176	49.301	64.857	30.681			
Seda en rama.....	Kilogramos.	En extracto y en pasta.....	851.715	1.192.404	290.372	406.802	10.161	14.225	40.037	56.080	29.896	41.855	
		En rama.....	1.205.721	232.042	1.558.294	389.574	349.522	87.381	372.232	93.058	22.710	5.677	
Vinos.....	Litros.....	Común ó de pasto.....	200.621.649	4.012.433	201.566.778	4.031.334	17.371.300	347.436	39.830.121	796.602	22.458.321	449.166	
		De Jerez y sus similares.....	55.103	2.138.545	51.521	2.312.960	5.015	286.880	4.194	169.680			821
Vinos.....	Litros.....	De Jerez y sus similares.....	554.536.990	166.376.100	569.231.821	184.533.371	79.104.419	23.731.326	73.772.222	25.820.278		2.088.952	
		Generoso.....	23.617.803	47.235.606	22.689.630	43.379.260	2.098.178	4.196.356	2.308.923	4.617.846	210.745	421.490	5.332.197
			12.754.819	19.132.230	12.123.194	18.184.791	1.554.795	2.332.193	1.244.179	1.866.269		310.616	465.924
			533.034.899		548.314.910		63.925.246		70.960.225		10.369.890		3.344.911
Diferencia de más en valores en Noviembre de 1883, comparado con 1882 en principales artículos.....										7.024.979			
Diferencia de más en valores en los diez primeros meses de 1883, comparados con 1882 en principales artículos...										15.230.011			

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Noviembre de 1883 á los países que se citan.

	A FRANCIA.		A INGLATERRA.		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA.		A LA AMERICA ESPAÑOLA.		A LA AMERICA EXTRANJERA.		AL ASIA Y OCEANIA.		TOTAL.	
	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas.
Vino común ó de pasto.....	63.834.956	22.342.235	830.078	290.527	1.783.778	624.322	2.494.656	873.130	4.614.865	1.615.203	213.889	74.861	73.772.222	25.820.278
Idem Jerez y sus similares.....	234.878	469.756	1.649.308	3.293.616	154.462	308.924	39.839	79.878	212.938	425.876	17.498	34.996	2.308.923	4.617.846
Idem generoso.....	540.887	811.331	54.700	32.050	411.944	617.916	26.266	39.399	209.906	314.859	476	714	1.244.179	1.866.269
TOTALES.....	64.610.721	23.623.322	2.534.086	3.671.193	2.350.184	1.551.162	2.560.761	992.207	5.937.709	2.355.938	234.863	110.571	77.325.324	32.304.393

Aceite común exportado en el mes de Noviembre de 1883 por las zonas que se citan.

	Cantidad. Kilogramos.	Valor. Pesetas.
De Canfranc á Murcia.....	203.777	273.399
De Almería á Huelva.....	972.889	375.600
Por los demás puntos.....	92.690	23.421
TOTALES.....	1.269.356	1.232.420

Sigue el ESCALAFÓN DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.—(Véase la GACETA de anteyer.)

Número de la escala.	NOMBRE DEL INTERESADO.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINOS.	PUNTOS donde sirven.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
5	D. Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	45	9	26	4	1	24	25	11	15	Administrador.....	Vigo.
6	D. José Ferrín.....	Idem.....	56	3	28	3	7	6	35	7	15	Interventor.....	Alicante.
7	D. Rafael Cuadrillero.....	Palencia.....	53	1	8	3	5	»	27	10	22	D. G.....	Madrid.
8	D. Fermín García de Acilu.....	Granada.....	48	2	19	3	4	20	29	11	»	Vista primero.....	Sevilla.
9	D. Ricardo Valls.....	Madrid.....	43	10	26	2	2	24	24	4	5	Idem.....	Cádiz.
10	D. José Jofre y Bango.....	Palencia.....	43	6	15	1	11	25	25	9	10	Idem cuarto.....	Barcelona.
11	D. Alfonso de la Torre.....	Madrid.....	41	1	7	1	11	25	20	4	19	D. G.....	Madrid.
12	D. Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	41	9	29	1	11	25	21	6	24	Vista segundo.....	Valencia.
13	D. Jacinto Salcedo.....	Cuenca.....	47	6	5	1	7	12	26	9	14	D. G.....	Madrid.
14	D. Cristóbal del Río y Pedraza.....	Málaga.....	46	1	25	1	7	4	26	3	1	Administrador.....	Huelva.
15	D. Eduardo del Alamo.....	Madrid.....	42	1	10	1	7	4	21	8	»	Vista tercero.....	Barcelona.
16	D. Emilio García de Acilu.....	Granada.....	49	6	29	1	7	4	30	6	»	Idem segundo.....	Bilbao.
17	D. Juan Pablo López.....	Soria.....	64	6	8	1	5	19	37	8	3	Idem.....	Málaga.
18	D. Luis Escribano.....	Murcia.....	45	4	6	1	3	15	22	7	20	Interventor.....	San Sebastián.
19	D. Eduardo Domingo Furundarena.....	Madrid.....	45	3	27	1	»	8	19	11	17	Vista segundo.....	Irún.
20	D. Juan Antonio Moreno.....	Idem.....	54	6	8	»	11	27	37	6	8	Idem.....	Santander.
21	D. Faustino Pascual.....	Palencia.....	51	10	16	»	11	2	24	»	»	Administrador.....	Gijón.
22	D. José María Delicado.....	Badajoz.....	54	4	25	»	11	2	22	2	23	Interventor.....	Port-Bou.
23	D. Pedro Gómez Salazar.....	Palencia.....	55	10	9	»	5	9	20	11	3	Idem.....	Coruña.
EXCEDENTES.													
1	D. Jacinto Viana.....	Logroño.....	57	4	16	»	10	19	27	7	12	»	»
2	D. Pedro Núñez de la Fuente.....	Lugo.....	60	10	4	1	3	6	36	5	19	»	»
CESANTE.													
1	D. Manuel de Ormaechea.....	Tarragona.....	63	3	21	3	4	27	31	3	20	»	»
Oficiales de primera clase CON 3.500 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. José Navarro é Ibarra.....	Badajoz.....	54	8	25	4	2	22	26	4	8	Vista tercero.....	Cádiz.
2	D. Modesto Gómez Membrillera.....	Idem.....	43	10	7	4	1	24	24	»	7	Idem segundo.....	Sevilla.
3	D. Alfonso María Lardín.....	Murcia.....	53	5	20	4	1	6	25	5	7	Idem primero.....	Cartagena.
4	D. Isidro Couder.....	Oviedo.....	61	7	16	3	10	1	38	6	6	D. G.....	Madrid.
5	D. Ramón Gómez Santa María.....	Madrid.....	65	9	3	3	5	»	25	»	»	Idem.....	Idem.
6	D. Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	47	5	2	3	4	20	20	3	27	Vista tercero.....	Santander.
7	D. Mariano Díaz Menoza.....	Sevilla.....	50	3	15	3	2	26	22	8	6	Idem id.....	Málaga.
8	D. Manfredo Kühn.....	Lugo.....	40	10	»	3	1	14	23	10	26	Interventor.....	Gijón.
9	D. Manuel Bernardo Rodríguez.....	Idem.....	46	»	19	2	10	26	17	10	17	Vista primero segundo.....	Port-Bou.
10	D. Anastasio García Arribas.....	Burgos.....	46	»	25	2	9	17	25	3	18	Idem tercero.....	Valencia.
11	D. Manuel Salvadores.....	Granada.....	44	4	21	2	6	21	21	9	20	Idem quinto.....	Barcelona.
12	D. Rafael Salcedo.....	Badajoz.....	45	7	29	2	2	24	25	»	10	Idem cuarto.....	Santander.
13	D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	44	8	4	2	2	7	19	11	17	D. G.....	Madrid.
14	D. Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	41	6	10	1	11	25	21	3	22	Interventor.....	Vigo.
15	D. José María Foraster.....	Madrid.....	64	»	11	1	11	25	24	5	27	Vista primero.....	Alicante.
16	D. Julio Madriquer Kühn.....	Idem.....	38	6	11	1	11	25	20	9	11	D. G.....	Madrid.
17	D. Miguel Barón y Mora.....	Cádiz.....	42	8	24	1	11	25	15	9	28	Interventor.....	Huelva.
18	D. Federico Bazán.....	Zaragoza.....	55	2	12	1	7	12	19	3	7	Vista tercero.....	Irún.
19	D. Bernardo Pagés y Puig.....	Barcelona.....	41	10	11	1	7	4	20	4	17	Idem segundo.....	Cádiz.
20	D. Miguel Cardona.....	Cádiz.....	42	4	24	1	7	4	18	4	»	Idem sexto.....	Barcelona.
21	D. Gregorio Creso y Toledo.....	Cuenca.....	46	9	19	1	7	4	21	3	19	Idem séptimo.....	Idem.
22	D. Constantino Rocafort y Fuster.....	Valencia.....	37	8	19	1	5	19	21	2	12	Interventor.....	Tarragona.
23	D. José Ferrer y González.....	Madrid.....	61	11	20	1	5	19	21	4	21	Administrador.....	Almería.
24	D. Santiago Gumersindo Silva.....	Coruña.....	38	5	6	1	3	15	17	4	2	Vista primero.....	Port-Bou.
25	D. Tomás García Vázquez.....	Madrid.....	55	3	12	1	»	8	26	3	8	Administrador.....	Badajoz.
26	D. Juan Martínez Saiz.....	Cuenca.....	35	8	14	»	11	28	18	5	10	Vista octavo.....	Barcelona.
27	D. Juan San Martín de Santiago.....	Pontevedra.....	41	11	25	»	11	2	20	7	12	Idem primero.....	Coruña.
28	D. Joaquín Rada.....	Cuenca.....	57	1	14	»	11	2	19	11	29	Interventor.....	Palma.
29	D. Jeremías Cepeda.....	Zamora.....	40	3	16	»	7	20	18	6	27	Vista primero Depósito.....	Barcelona.
30	D. Florencio Aráez y Ferrando.....	Alicante.....	40	1	24	»	5	8	19	1	»	Idem tercero.....	Bilbao.
EXCEDENTE.													
1	D. Antonio Bans y Megía.....	Murcia.....	49	6	23	1	7	2	22	3	8	»	»
CESANTE.													
1	D. José Moya y Cabrera.....	Granada.....	52	11	8	3	»	18	26	3	»	»	»
Oficiales de segunda clase CON 3.000 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. Faustino Barceló y Vidal.....	Madrid.....	54	11	17	4	2	22	28	5	21	Vista.....	Port-Bou.
2	D. Federico Valcárcel.....	Badajoz.....	39	2	14	4	1	23	20	4	21	Idem.....	Cádiz.
3	D. Valentín Mariana.....	Valencia.....	37	1	1	4	1	23	17	5	12	Idem segundo.....	Alicante.
4	D. Victoriano Bernal.....	Zamora.....	48	1	15	4	1	6	22	5	1	Idem primero.....	San Sebastián.
5	D. Federico Cano y Lombardo.....	Murcia.....	45	»	3	4	1	6	21	5	16	Idem segundo Depósito.....	Barcelona.
6	D. Ramón de la Carrera.....	Madrid.....	39	10	15	3	7	6	19	4	25	D. G.....	Madrid.
7	D. Antonio Pérez del Aya.....	Idem.....	39	5	8	3	7	27	22	»	19	Vista.....	Málaga.
8	D. Manuel Cánovas y Martínez.....	Alicante.....	40	1	15	3	5	20	17	1	4	Idem.....	Valencia.
9	D. Felipe San Román y Pérez.....	Zamora.....	41	4	8	3	1	14	18	6	14	Idem.....	Bilbao.
10	D. Manuel Márquez Pérez.....	Coruña.....	39	8	2	2	11	21	22	8	23	Idem primero.....	Palma.
11	D. Angel Llopis.....	Alicante.....	41	»	1	2	9	17	20	»	3	Idem segundo segundo.....	Port-Bou.
12	D. Enrique Menéndez de Luearca.....	Oviedo.....	46	11	18	2	9	17	22	7	9	Idem Depósito.....	Santander.
13	D. Nadal Roselló.....	Baleares.....	43	11	4	2	7	12	18	6	»	Idem.....	Barcelona.
14	D. Antonio Garcés y Castán.....	Huesca.....	46	6	20	2	6	21	18	8	9	Administrador.....	Carril.
15	D. Toribio de la Peña.....	Burgos.....	52	8	16	2	6	7	27	8	3	Vista sexto.....	Irún.
16	D. Bernar de Cano y Arnáu.....	Baleares.....	34	10	10	2	2	24	17	»	»	D. G.....	Madrid.
17	D. Andrés Fonet y Senis.....	Valencia.....	42	1	27	2	2	24	21	7	8	Idem.....	Idem.
18	D. Abelardo Díaz Caneja.....	Badajoz.....	38	»	9	2	2	7	16	10	19	Idem.....	Idem.
19	D. Daniel María Galán.....	Oviedo.....	37	8	11	1	11	25	16	4	23	Vista.....	Barcelona.
20	D. Santos Manjarrés.....	Madrid.....	39	2	»	1	11	25	19	11	23	Idem.....	Idem.
21	D. Juan María López Navia.....	Lugo.....	43	5	22	1	7	24	23	»	17	Interventor.....	Almería.
22	D. Francisco Utrilla.....	Madrid.....	39	9	12	1	7	12	22	1	27	Idem.....	Badajoz.
23	D. Eduardo Fernández de Rivera.....	Idem.....	44	7	27	1	7	4	22	2	12	Vista.....	Irún.
24	D. Manuel López Romo.....	Toledo.....	39	9	17	1	7	4	19	5	7	Idem.....	Santander.
25	D. Diego Fernández de la Riva.....	Guipúzcoa.....	35	3	6	1	7	4	17	11	5	Idem décimocuarto.....	Barcelona.
26	D. Sabino de Losada y Bermúdez.....	Lugo.....	41	»	1	1	5	19	19	7	12	Idem segundo.....	Coruña.
27	D. Julián Santa María y Sánchez.....	Toledo.....	48	»	23	1	5	19	20	1	20	D. G.....	Madrid.
28	D. Sebastián Beltrán de Pablo Blanco.....	Jaén.....	37	10	11	1	3	15	16	11	24	Administrador.....	Valencia de Alcánt.
29	D. Eulogio López Vilches.....	Málaga.....	38	10	3	1	»	8	19	4	17	Vista.....	Sevilla.
30	D. Florencio Gutiérrez de los Ríos.....	Palencia.....	41	10	8	»	11	27	16	»	8	Idem décimotercero.....	Barcelona.
31	D. Lorenzo Gueztglas.....	Baleares.....	47	8	24	»	11	27	19	1	24	Idem décimo.....	Idem.
32	D. Pedro García López.....	Málaga.....	38	10	7	»	11	2	17	6	16	Idem quinto.....	Santander.
33	D. Manuel Durán y Vázquez.....	Badajoz.....	49	9	»	»	11	2	17	3	27	Idem segundo Depósito.....	Idem.
34	D. Eduardo Carbajo.....	Madrid.....	37	2	18	»	9	24	15	7	5	Idem quinto.....	Irún.
35	D. José María Blasco.....	Valencia.....	40	9	6	»	9	24	17	3	9	Administrador.....	Passages.
36	D. Francisco Cantillo.....	Almería.....	35	»	24	»	7	20	16	5	20	Vista segundo.....	Cartagena.
37	D. Carlos López Llasera.....	Barcelona.....	36	5	28	»	2	»	15	»	6	Idem segundo tercero.....	Port Bou.
CESANTE.													
1	D. Guillermo Videgain.....	Málaga.....	48	10	20	2	11	24	49	10	27	»	»

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 25 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la rentada de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 32 á 80 de señalamiento.

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
22.256	80.000	Getafe.	Bilbao.
4.506	40.000	Barcelona.	Pamplona.
49.840	20.000	Bilbao.	Madrid.
25.998	10.000	Santander.	Idem.
901	2.500	Pola de Lena.	Carabanchel.
49.511	2.500	Barcelona.	San Sebastián.
28.076	2.500	Gracia.	Madrid.
5.837	2.500	Puenteareas.	Sevilla.
24.719	2.500	Madrid.	Madrid.
47.848	2.500	Sevilla.	Zaragoza.
13.809	2.500	Málaga.	Barcelona.
13.642	2.500	Madrid.	Palma de Mallorca.
12.291	2.500	Carabanchel.	Madrid.
4.244	2.500	Badajoz.	Zaragoza.
24.370	2.500	Almería.	Barcelona.
28.322	2.500	Vicálvaro.	Alicante.
4.573	2.500	Getafe.	Getafe.
27.710	2.500	Madrid.	Madrid.
8.675	2.500	Cartagena.	Tarrasa.
3.216	2.500	Carabanchel.	San Sebastián.
22.860	2.500	Madrid.	Gerona.
29.156	2.500	Bilbao.	Burgos.
11.229	2.500	Málaga.	Santander.
40.381	2.500	Huelva.	Madrid.
7.232	2.500	Réus.	Idem.
29.892	2.500	Madrid.	Idem.
7.991	2.500	Getafe.	San Fernando.
21.980	2.500	Carabanchel.	Requena.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María de las Nieves Tejero y Valero, hija de D. Jacobo, Teniente Coronel del regimiento infantería de Huesca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Isabel Morales y Menéndez, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María del Carmen Vega y Pavón, de id.

Idem tercero de id. id.

Saturain, del Colegio de la Paz.

Idem cuarto de id. id.

Hilaria de Madrid, de id.

Idem quinto de id. id.

Josefa González y Barrios, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1884.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 20 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 613.200 pesetas en 1.383 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
20	30.000
1.255	406.500
* Operaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor. 4.000	
* Id. de 1.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo. 2.700	
1.383	613.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con

respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que advierdan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Director general, P. O., Leandro de Campaamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á D. Antonio de San Martín, en nombre y representación de los Sres. Garnier hermanos, editores de París (1).

Biblioteca selecta para los niños. La Sirena, Historia de un Reineñor, Un Pato, por Andersen, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 38 láminas y 90 páginas. Corbeil 1879. Imprenta Creté.

El magnetismo, espiritismo y sonambulismo, estudios curiosos y filosóficos por García Ramón. Un tomo en 8.º con 81 láminas finas y VIII-207 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Creté.

Nociones de lengua francesa para las Escuelas, según el texto inglés de Chonquet, arreglado para las Escuelas hispano-americanas por Luis Felipe Mantilla. Un tomo en 8.º con 233 páginas. París 1883. Imprenta Paul Dupont.

Manual del capitalista ó cuentas hechas de interés, cualquier tiempo de uno á 366 días, obra útil á todo negociante, banquero, comerciante, Tesorero, Receptor general, Tenedor de libros, lo mismo que á toda clase de empleados en las Administraciones rentísticas y comerciales y á todo particular, por Bonnet. Nueva edición aumentada con una noticia sobre el interés, descuento, etc., por M. Joseph Garnier, y revista en cuanto al cálculo, por M. X. Rynkiewicz. Un tomo en 4.º con 368 páginas. París 1883. Imprenta E. Capiomont et V. Renault.

Chateaubriand. Los mártires ó el triunfo de la religión cristiana, por Chateaubriand. Versión castellana de D. Miguel de Toro. Nueva edición, revisada con esmero, sobre las ediciones originales y el retrato del autor. Un tomo en 8.º con VIII 614 páginas. París 1884. Imprenta Carlos Unsinger.

Matilde ó memorias sacadas de la Historia de las Cruzadas, escrita en francés por Madame Cottin, traducción revisada, anotada y precedida de un prólogo. Dos tomos en 8.º, el primero con XV-415 páginas, el segundo con 396. Coulommiers 1866. Imprenta A. Moussin.

Las mil y una noches, cuentos árabes, traducidos, revisados, arreglados y especialmente dedicados á los jóvenes de ambos sexos, por G. A. Aguado de Lozar. Quinta edición con láminas. Un tomo en 8.º con XII-595 páginas. Chichy 1883. Imprenta Pablo Dupont.

El Monje negro ó el hambre de Madrid, novela histórica original, por D. Torcuato Tarrago y Mateos. Un tomo en 4.º con 552 páginas. Corbeil 1866. Imprenta Creté.

La Sagrada Biblia, traducida de la Vulgata Latina, aclarado el sentido de algunos lugares con la luz que dan los textos originales hebreo y griego, é ilustrada con notas sacadas de los Santos Padres y Expositores Sagrados, por D. Félix Torres Amat. Nueva edición adornada con magníficas láminas grabadas sobre acero y sacadas de los mejores cuadros del Ticiano, Rivera, Poussin, Vanderwert, Vanloo, Ziegler, Jouvenel, etc. Dos tomos en folio, el primero con 18 láminas y 773 páginas, el segundo con 20 láminas y 809 páginas. París 1877. Imprenta Pillet et Demoulin.

Las Madres de familia, por J. N. Bonilly. Dos tomos en 8.º, el primero con XII 299 páginas y el segundo con 313. Coulommiers 1867. Imprenta A. Moussin.

Manual completo de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos, en el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales, por B. Manuel Antonio Carreño, precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre. Un tomo en 8.º con 383 páginas. París 1883. Imprenta Paul Dupont.

Casos raros de la confesión con reglas y modo fácil para hacer una buena confesión general y particular y unas advertencias para tener perfecta contrición y para disponerse bien en el artículo de la muerte, por D. Cristóbal de Vera. Un tomo en 16.º con 256 páginas. Saind-Cloud 1868. Imprenta Viuda de Belin.

Catecismo de la doctrina cristiana compuesto por el P. Jerónimo Ripalda, añadido por D. Juan Antonio de la Riva. Un tomo en 16.º con una lámina y 63 páginas. París 1879. Imprenta Donnaud.

Catecismo de la doctrina cristiana escrito por el P. Gaspar Astete, añadido para su mayor declaración con varias preguntas y respuestas por el Licenciado D. Gabriel Menéndez de Luarca. Un tomo en 16.º con 64 páginas. Chichy 1879. Imprenta Pablo Dupont.

Catecismo de la doctrina cristiana explicado ó explicaciones del Astete que conviene también al Ripalda, por el Licenciado B. Santiago José García Mazo. Novísima edición añadida con el Diario de la piedad, obra del mismo autor, ilustrada con su biografía y adornada con su retrato y otras láminas finas. Va añadida esta edición con la doctrina cristiana del Ripalda, cuyas explicaciones se hallan en este catecismo, y el compendio de Historia sagrada. Un tomo en 8.º con ocho láminas y XVI-490 páginas. París 1882. Imprenta Paul Dupont.

Catecismo histórico ó compendio de la Historia sagrada y doctrina cristiana del Abad Claudio Fleuri, traducido al castellano y corregido é ilustrado con 64 viñetas para utilidad de los niños que concurren á las Escuelas, por Fleuri. Décima-cuarta edición. Un tomo en 8.º con 135 páginas. Corbeil 1883. Imprenta Creté.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha compuesto por D. Miguel de Cervantes Saavedra, edición conforme á la última corregida por la Academia Española, con la vida del autor y notas para la buena inteligencia del texto. Un tomo en 8.º con 40 láminas y XLIV-776 páginas. Chichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

Biblioteca selecta para los niños. Chiquitita; Un drama en la costa; Los cinco guisantes; Una hoja del cielo, por Andersen, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 30 láminas y 84 páginas. Corbeil 1879. Imprenta Creté.

Biblioteca selecta para los niños. Los cisnes salvajes; Bajo el sauce; La Margarita, por Andersen, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 25 láminas y 87 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Creté.

El cocinero europeo, obra que contiene las mejores fórmulas de las cocinas francesas y extranjeras para la preparación de sopas, salsas, guisados, entradas, asados, frituras, postres y pastelería, completada con un apéndice que comprende el arte de utilizar los restos de una buena comida, el servicio, la manera de hacer los honores de la mesa y servir los vinos, confituras, jarabes, dulces caseros y licores, y los cuidados que exige una bodega bien provista, por Julio Breteuil, traducido del francés por J. B. E. Un tomo en 8.º con 173 láminas y VIII-815 páginas en la cubierta. París 1880. Imprenta de la Estrella-Boudet.

Compendio de Historia sagrada para uso de las casas de educación, obra adornada con 26 láminas finas en el texto por F. V. D. Un tomo en 8.º con 206 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Creté.

Biblioteca selecta para los niños. El compañero de viaje; El sapo; La candela y la bujía, por Andersen, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 31 láminas y 87 páginas. Corbeil 1879. Imprenta Creté.

Compendio de la Historia universal de César Cantú, versión castellana por Juan B. Enseñal, segunda edición corregida, con el retrato del autor. Un tomo en 8.º con VIII-856 páginas. París 1884. Imprenta Carlos Unsinger.

Comulgador general ó recopilación de oraciones para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristía, sacada de los mejores autores, obra utilísima á toda clase de personas por contenerse en ella cuanto puede desearse para este objeto. Un tomo en 16.º, una lámina y 498 páginas. París 1883. Imprenta Charles Blot.

El Sacrosanto y Euménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por D. Ignacio López Ayala. Nueva edición. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1534. Un tomo en 4.º con X-494 páginas. Besanzón 1835. Imprenta de la Viuda de Deis.

Nuevos cuadernos de cálculo para los niños, en siete cuadernos con 20 páginas cada uno: el primero, Numeración y adición; segundo, Sustracción ó resta de números enteros; tercero, Multiplicación con 234 ejercicios y problemas; cuarto, División con 199 ejercicios y problemas; quinto, Quebrados decimales y ordinarios con 181 ejercicios y problemas; sexto, Razones y proporciones, regla de tres, descuentos, letras, etc., con 75 ejercicios y problemas; sétimo, Sistema métrico con nuevos ejercicios y 140 problemas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Cuentecitos á mi niña y á mi niño para entreteñerlos y corregirlos de los defectillos propios de su edad, por Madame de Renneville. Nueva traducción. Un tomo en 16.º con 16 láminas y 126 páginas. París 1874. Imprenta Pillet.

Virginita ó la Doncella cristiana, historia que se propone por modelo á todas las señoritas que aspiran á la perfección evangélica, traducida del francés por Cayetana de Aguirre y Rosales. Un tomo en 8.º con 642 páginas. París 1866. Imprenta Eduardo Blot.

Visitas al Santísimo Sacramento y á María Santísima para todos los días del mes, por San Alfonso de Ligorio. Un tomo en 16.º, una lámina y 158 páginas. París 1881. Imprenta Paul Dupont.

Manual de Ejercicios espirituales para tener oración mental, por el P. Tomás de Villacastín. Un tomo en 16.º con 414 páginas. París 1879. Imprenta E. Capiomont et Renault.

Vida de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima Virgen María, escrita en francés por el P. J. Croisset, nueva traducción por D. José María Díaz Jiménez. Un tomo en 16.º con XV-622 páginas. Chichy 1878. Imprenta P. Dupont.

Visajes de Gulliver á diversos países remotos. Novísima edición ilustrada con 163 láminas en el texto, dibujadas por Granville. Un tomo en 8.º con 396 páginas. 1883. No tiene pie de imprenta.

Recuerdos de un ciego: Viaje al rededor del mundo por Santiago Arago, enriquecido con notas científicas por Francisco Arago, y precedido de una introducción por Mr. Julio Jannin. Nueva edición adornada con 34 láminas de los mejores artistas. Un tomo en folio con 640 páginas. París 1874. Imprenta Simón Raçon y Compañía.

Tratado elemental de Física experimental, escrito en francés por M. E. Fernet, traducido al español por G. Aguado de Lozar, obra ilustrada con 286 figuras para la mejor inteligencia del texto. Un tomo en 8.º con 528 páginas. París 1882. Imprenta Carlos Unsinger.

Biblioteca selecta para los niños. Una noche en diligencia; Un recuerdo del buen samaritano; El aniversario; Berta y la hija del pescador, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de G. Stahl por María Luisa S. W. Bellu. Un tomo en 8.º con 29 láminas y 89 páginas. Corbeil 1882. Imprenta B. Renaudet.

Los vecinos, por Mme. Federica Bremer, versión castellana por la Sra. Doña Faustina Sáez de Melgar. Un tomo en 8.º con 410 páginas. Corbeil 1883. Imprenta Creté.

Las veladas de la quinta, ó cuentos é historias morales, sumamente útiles para la instrucción de los jóvenes, escritas por Mme. de Genlis, traducidas por D. J. de Guilman, aumentadas con el Palacio de la verdad, cuento moral muy interesante. Un tomo en 4.º con XV-491 páginas; contenido 100 láminas ó grabados. Corbeil 1877. Imprenta Creté ó hijo.

Viaje á un país maravilloso. La Arizona y Nuevo Méjico, por S. W. Cozzens, traducido por Estévez. con 145 láminas de Yan d'Argent. Un tomo en folio con III-536 páginas. Corbeil 1884. Imprenta B. Renaudet.

El sitio de la Rocheta, ó la desgracia y la conciencia, obra escrita en francés por Mme. de Genlis, nueva traducción, edición corregida con esmero. Un tomo en 8.º con VIII-316 páginas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Antonio Solís. Historia de la conquista de México, población y progresos de la América Septentrional conocida por el nombre de Nueva España, por D. Antonio Solís. Nueva edición aumentada con un resumen histórico desde la raudición de México hasta el fallecimiento de Hernán-Cortés, é ilustrada con notas. Un tomo en 8.º con 597 páginas. Chailillon sur Seine 1784. Imprenta A. Pichat.

Los Sueños explicados según los mejores intérpretes de los tiempos antiguos y modernos, por el Mágico de Astracán, obra

adornada con 97 láminas. Un tomo en 4.º con 192 páginas. París 1880. Imprenta E. Donnaud.

Las Tardes de la Granja ó las lecciones del Padre, por Ducray Daminil. Nueva edición con ocho láminas finas. Un tomo en 4.º con VI-344 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete é hijos.

Las Aventuras de Telémaco, por F. Salignac de la Motte Fenelon. Nueva edición (G. H.) Un tomo en 8.º con seis láminas y 409 páginas. Corbeil 1878. Imprenta Crete.

Diccionario general abreviado de la lengua castellana, el más completo de los publicados hasta el día, que abraza los términos literarios y los del lenguaje usual en su sentido propio y figurado, las voces usadas en las ciencias, artes y oficios, y los nombres propios de Historia, Geografía y Mitología, ordenado por D. Lorenzo Campano, conforme á los Diccionarios de la Academia, Salvá, Gregoire Domínguez, etc., etc. Un tomo en 8.º con 4.013 páginas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Nuevo Balbuena ó Diccionario latino español formado sobre el de D. Manuel Balbuena, con muchos aumentos, correcciones y mejoras, por D. V. Salvá; décimasexta edición. Un tomo en folio con XXX-934 páginas. París 1880. Imprenta A. Quantin y Compañía.

Diccionario español latino, dispuesto por D. Manuel Balbuena. Octava edición. Un tomo en folio con 4.933 páginas. París 1883. Imprenta Pillet et Dumoulin.

Nuevo Diccionario italiano español y español italiano, con la pronunciación en ambas lenguas, compuesto sobre los mejores textos contemporáneos italianos y españoles, por D. J. Caccia. Nueva edición. Dos tomos en un volumen en 4.º. Italiano español con XV-523 páginas, y español italiano con XV-333 páginas. París 1882. Imprenta Charles Blot.

Dolorosa Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, según las meditaciones de Ser Ana Catalina Emmerich, traducida del francés, mandada imprimir por los Reverendos Padres de la misma orden Fr. Miguel Huerta y Fr. Manuel Buzeta. Un tomo en 8.º con una lámina y 443 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Crete.

Educación de la Infancia, dividida en tres partes; La Moral, La Virtud y La Buena Crianza, con el Manual instructivo y curioso para los niños, co-autor D. José Menéndez. Un tomo en 4.º con 187 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete.

Elementos de Economía política y nociones de Derecho al alcance de todos por Lleget y Sardá, obra destinada á las Escuelas y Bibliotecas populares. Un tomo en 8.º con V-80 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete.

Fábulas completas de Samaniego é Iriarte, con algunas otras sacadas de Fedro y Esopo. Nueva edición correcta, ilustrada con 261 láminas dibujadas por Granville. Un tomo en folio con 496 páginas. París 1881. Imprenta Charles Unsinger.

Fábulas de Fedro Liberto de Augusto en latín y castellano, ilustradas con algunas notas para uso de los principiantes en las Escuelas de gramática. Un tomo en 4.º con 248 páginas. París 1869. Imprenta Edouard Blot.

Fábulas de Samaniego, ilustradas por Granville con 177 láminas. Un tomo con 326 páginas. París 1882. Imprenta Carlos Unsinger.

¿Está libre en Roma el Papa? por M. Emilio Olivier. Un tomo en 8.º con 82 páginas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Los Santos Evangelios, traducidos al castellano con notas sacadas de los Santos Padres y expositores sagrados, por el P. Fr. Anselmo Petito. Nueva edición. Un tomo en 8.º con XXX-428 páginas. París 1874. Imprenta Pillet, fils, aíné.

Elementos de Física, con muchas aplicaciones á los usos de la vida, obra destinada á las Escuelas y Colegios por Domingo Serrano, obra ilustrada con muchas figuras, ó sean 98 láminas, para la mejor inteligencia del texto. Un tomo en 8.º con 250 páginas. París 1882. Imprenta V. Goupy et Jourdan.

Elementos de Moral, extractados por D. Miguel de Zamacois. Un tomo en 8.º con 93 páginas. Clichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

Elementos de Retórica y Poética al alcance de todos, por D. Ramón Sanz. Nueva edición. Un tomo en 8.º con 104 páginas. París 1880. Imprenta E. Donnaud.

Entrenamientos del corazón devoto con el Santísimo Corazón de Jesús. La Novena para su fiesta con un Himno al fin por el P. Teodoro Almeida. Nueva edición. Un tomo en 4.º con cuatro láminas y 267 páginas. París 1867. Imprenta P. A. Bourdier y Compañía.

D. José Espronceda. Obras poéticas del mismo, precedidas de la biografía del autor y adornadas con su retrato. Un tomo en 8.º con XIX-464 páginas. París 1882. Imprenta Charles Blot.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate; principios generales de poética y retórica y resumen histórico de la literatura española. Octava edición corregida y aumentada. Un tomo en 4.º con X-694 páginas. Clichy 1874. Imprenta Pablo Dupont.

Gramática de la lengua castellana según ahora se habla, ordenada por D. Vicente Salvá. Obra propuesta varias veces para la enseñanza por la Dirección general de Instrucción pública de Madrid, asignada como libro de texto en el último plan de estudios y adoptada en las Universidades y Colegios de España. Décima edición con todas las mejoras de las anteriores. Un tomo en 8.º con XI 474 páginas. París 1883. Imprenta Pillet et Demoulin.

Gramática inglesa reducida á 22 lecciones. Duodécima edición, por D. José de Urcullu, corregida de muchas erratas que afeaban á las anteriores. Un tomo en 8.º con 280 páginas. Corbeil 1882. Imprenta L. Drevet.

Galería de escritores célebres, por Sainte Beuve, versión castellana por Nicolás Estévez, ilustrada con 24 retratos sobre acero, dibujados por Staal. Un tomo en folio con VIII 483 páginas. París 1883. Imprenta Crete.

Galería de mujeres célebres, por Sainte Beuve, ilustrada con 14 retratos grabados al buril, por M. M. Goutiere, Outhwitte, Geoffroy, Girardot Delannoy, Gervais, etc., según los dibujos de M. G. Staal. Un tomo en folio con 392 páginas. Clichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

La Generación Universal; leyes, secretos y misterios en el hombre y la mujer, por el Dr. P. Garnier, traducida del francés al español, por D. J. Aguado de Lozar. Un tomo en 8.º con 30 láminas y 536 páginas. Clichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

Primer libro de Geografía, por Schmid ó Geografía elemental dispuesta para los niños, adornado con 126 grabados y mapas, por Asa Schmid, traducida del inglés y adaptada al uso de las Escuelas de Sur de América, las Indias Occidentales y México, por Temístocles Paredes. Octava edición enteramente refundida con nuevos grabados y nuevos mapas y puesta al nivel de los actuales conocimientos geográficos. Un tomo en 8.º con 468 páginas. Corbeil 1883. Imprenta Crete.

Heineccio. Recitaciones del derecho civil según el orden de la Instituta por J. Gottl Heineccio, traducción de D. Luis de Collantes, revisada por D. Vicente Salvá, tercera edición muy mejorada en lo tocante al derecho español. Dos tomos en 8.º, el primero con VII-539 páginas, el segundo con 508 y tres láminas. París 1875. Imprenta E. Donnaud.

Higiene del Matrimonio ó el Libro de los Casados, en el cual se dan las reglas é instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos y asegurar la paz conyugal y educar bien á la familia por el Doctor D. Pedro Felipe Monán, cuarta edi-

ción considerablemente aumentada y adornada con grabados intercalados en el texto y un álbum de 12 láminas que representan las ceremonias nupciales de diferentes naciones. Un tomo en 8.º con 30 láminas y VIII-602 páginas. Corbeil 1883. Imprenta Crete.

Biblioteca selecta para los niños. La Hija del Rey del Limbo; Una Desazón; El Abato, por Andersen, traducción castellana de García Ramón é ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 30 láminas y 86 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete.

Biblioteca selecta para los niños: El Hijo del portero. Claudio el Grande y Claudio el Chico, por Andersen, traducción castellana de García Ramón é ilustraciones de Yan D'Argent. Un tomo en 8.º con 22 láminas finas y 87 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete.

Biblioteca selecta para niños: El Hijo del Milagro; El Ras-trilo; El Nigromante de Toledo; El Tesoro del Rabino Mocir; El Cocinero del Emperador. Cuentos de varios países, traducción castellana de García Ramón, con ilustraciones de G. Staal. Un tomo en 8.º con 27 láminas finas y 87 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crete.

Biblioteca selecta para los niños. Historia de una carpa y de su familia, de un sabueso y un faldero y de un cuadro de violetas, etc. traducción castellana de D. G. Aguado de Lozar. Un tomo en 8.º con 18 láminas y 107 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Crete.

La Medicina curativa ó la purgación dirigida contra la causa de las enfermedades por Mr. Leroy, traducida del francés según la nueva edición francesa, y seguida de un apéndice original. Un tomo en 8.º con VI-354 páginas. Saind-Cloud 1865. Imprenta Viuda de Belin.

Obras completas de Figaro D. Mariano José de Larra, nueva edición precedida de la vida del autor y adornada con su retrato. Cuatro tomos, el primero con 584 páginas, el segundo con 471, el tercero con 492, y el cuarto con 488. París 1883. Imprenta Charles Blot.

El Libro del Amor ó arte de amar y de hacerse amar, colección de reglas, consejos, máximas indispensables á los amantes por Constantino Fiel. Un tomo en 4.º con 80 láminas y 172 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Crete.

Libro de lectura núm. 1.º, por L. F. Mantilla con 142 láminas intercaladas. Un tomo en 8.º con 42 páginas de alfabetos y 132 de texto. París 1883. Imprenta Paul Dupont.

Libro de lectura núm. 2.º, por L. F. Mantilla. Un tomo en 8.º con 20 láminas intercaladas y 392 páginas. París 1883. Imprenta Paul Dupont.

Libro de lectura núm. 3.º, por L. F. Mantilla. Un tomo en 8.º con 13 láminas y 524 páginas. Clichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

Libro primero de lectura para uso de los niños, por el Doctor Enrique Mendivil. Nueva edición enteramente corregida y con alfabetos para principiantes. Un tomo en 8.º con 408 láminas en el texto y 95 páginas. París 1882. Imprenta Paul Dupont.

Libro segundo de lectura, por el Doctor Enrique Mendivil. Un tomo en 8.º con 26 láminas y 428 páginas. Clichy 1881. Imprenta Pablo Dupont.

Libro tercero de lectura, por el Doctor Enrique Mendivil. Un tomo en 8.º con 252 páginas. Clichy 1881. Imprenta Pablo Dupont.

El amor del alma ó reflexiones, afectos y prácticas devotas sobre la Pasión de Jesucristo, obra escrita en italiano por San Alfonso María de Ligorio, y traducida al castellano. Un tomo en 32.º con 454 páginas. París 1869. Imprenta Edouard Blot.

El hombre apostólico instruido para el confesionario, ó sea práctica é instrucción de confesores, obra escrita en latín por San Alfonso de Ligorio, traducida al castellano por D. Raimundo de Miguel. En ella se comprenden los principios más notables de la Teología moral, dispuesta por el mismo Santo, con cuatro utilísimos apéndices y un índice de las cuestiones que reformó su autor. Va añadido el tratado de la Bula de la Santa Cruzada. El tomo primero trata de la conciencia de las leyes, de los actos humanos y de los pecados, de los preceptos del Decálogo y de la Iglesia, y de los estados particulares, como son el religioso, el eclesiástico y laical. El tomo segundo que trata de los Sacramentos en general, y en especial del Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia y Matrimonio, de las censuras é irregularidades y de las facultades de la Santa Penitencia. El tomo tercero que trata de los privilegios en general y especial de los eclesiásticos, y señaladamente de los Obispos y regulares, de la conducta que deben observar en la práctica el confesor con los pecadores que se hallan en ocasión próxima con los reincidentes, etc. Tres tomos en 4.º, el primero con XXXII-606 páginas, el segundo con XVII-528, y el tercero con XII-423. Besanzón 1855. Imprenta viuda Deis.

De la importancia de la oración para alcanzar de Dios todas las gracias y la salud eterna, por San Alfonso de Ligorio. Nueva edición. Un tomo en 32.º con IX-183 páginas. París 1869. Imprenta Esouard Blot.

Preparación para la muerte, ó consideraciones sobre las verdades eternas útiles á los fieles para meditar, y á los Sacerdotes para el púlpito, obra escrita en italiano por San Alfonso María de Ligorio, y traducida al castellano por D. Joaquín Roca y Cornet. Nueva edición. Un tomo en 8.º con 418 páginas. París 1880. Imprenta E. Capiomont et V. Renault.

Triunfos de los Mártires, ó Vida de los Mártires más célebres de la Iglesia, obra escrita en italiano por San Alfonso M. de Ligorio, traducida y aumentada por D. Joaquín Roca y Cornet. Nueva edición con láminas y un retrato. Un tomo en 8.º con 446 páginas. Cambray 1853. Imprenta P. Leveque.

Nuevo curso de Filosofía para uso de los Colegios, por E. Geruzet, traducido de la segunda edición francesa. Un tomo en 4.º con 316 páginas. Clichy 1876. Imprenta Pablo Dupont.

La Familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica para todos los que regularmente componen una casa seglar, á fin de que cada uno en su estado y en su grado sirvan á Dios Nuestro Señor con toda perfección y salve su alma, por Fr. Antonio Albiol. Un tomo en 8.º con láminas y VI-667 páginas. París 1883. Imprenta de la Estrella.

Finezas de Jesús Sacramentado para con los hombres, é ingratitudes de los hombres para con Jesús Sacramentado. Nueva edición, revista y corregida. Un tomo en 32.º con 196 páginas. París 1874. Imprenta Pillet, fils, aíné.

Fisiología de la mujer en todos sus estados y condiciones sociales: edad, temperatura, carácter, educación, su influencia en la familia y la sociedad, su pasado, su presente y su porvenir, las opiniones de sus contrarios y apologistas, por Domingo Serrano é ilustraciones por Staal, Yan D'Argent, etc. Un tomo en 8.º con 86 láminas y 200 páginas. París 1882. Sociedad Tipográfica Pablo Dupont.

Los deberes de la mujer católica, en que se expone la misión de la mujer en sus diversas condiciones de hija, esposa y madre, obra escrita en italiano por la Sr. Libia Bianchetti. Primera edición castellana. Un tomo en 8.º con 22 láminas y 223 páginas. París 1882. Imprenta Charles Unsinger.

Bernardette. Historia ilustrada y popular de las apariciones de la Santísima Virgen en Lourdes y de las fiestas de la coronación, con una relación de la vida y muerte de Bernardette, traducida del francés al español por un sacerdote sur-americano.

cano. Tercera edición de Pablo Dufour. Un tomo en 16.º con 24 láminas y 89 páginas. París, sin año. Imprenta E. Capiomont et V. Renault.

El Nuevo Mosaico Epistolar Literario, ordenado para el ejercicio de lectura de manuscritos en las Escuelas, coleccionado por D. Miguel de Toro y Gómez, colección de notables autógrafos de distinguidos publicistas, literatos, Catedráticos, comerciantes, etc. Un tomo en 16.º con dos láminas y 186 páginas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Ponson du Terrail. Los Piratas de alto bordo, traducción de F. Corona Bustamante. Siete tomos en 8.º

Primero, Cartahut ó el Barco fantasma, con 332 páginas. Clichy 1871. Imprenta Paul Dupont.

Segundo, El Ministerio del pasaje del Sol, con 368 páginas. Clichy 1871. Imprenta Paul Dupont.

El tercero, El Señor de la Montaña, con 364 páginas. Clichy 1872. Imprenta Paul Dupont.

El cuarto, La abnegación de Juana, con 375 páginas. Clichy 1872. Imprenta Paul Dupont.

El quinto, Continuación de la misma, con 358 páginas. Clichy 1872. Imprenta Paul Dupont.

El sexto, El Vampiro, con 338 páginas. Clichy 1872. Imprenta Paul Dupont.

El séptimo, Olimpia, con 319 páginas. Clichy 1872. Imprenta Paul Dupont.

Ponson du Terrail. Últimas aventuras de Rocambole, traducción de F. Corona Bustamante. Dos tomos en 8.º: el primero, Miss Ellen, con 427 páginas; el segundo, Subterráneos de Newgate, con 392 páginas. Clichy 1873. Imprenta Pablo Dupont.

Corina ó Italia, por Mme. de Staal. Quinta edición, precedida de algunas observaciones de Mme. Necker de Saussure y de Mme. Sainte Beuve. Dos tomos en 8.º: el primero con VIII-366 páginas; el segundo con 368. París 1883. Imprenta Pablo Dupont.

El Médico Botánico criollo, por Renato Grosourdy. Cuatro tomos en 4.º. Parte primera. Tomo 1.º de la obra. Flora Médica y útil de las Antillas y de la parte correspondiente al continente americano, conteniendo la Botánica elemental, el método dicotómico con 426 páginas. Tomo 2.º de la obra, conteniendo las familias y terminando por dos apéndices, uno sobre las maderas útiles de esos países y otro sobre la agricultura apropiada á ellos con 512 páginas. Parte segunda. Compendio de Terapéutica vegetal de las Antillas y de la parte correspondiente al continente americano. Tomo 1.º (III de la obra). Estudios prácticos hechos sobre los vegetales de esos países, considerados ya como medicamentos, ya como sustancias alimenticias ó como venenos, sin olvidar la indicación de sus varios usos en las artes y en la economía doméstica. Tomo 2.º (IV de la obra), parte segunda. Compendio de Terapéutica vegetal de las Antillas y de la parte correspondiente del continente americano, ó estudios prácticos hechos sobre los vegetales de esos países, considerados ya como medicamentos, ya como sustancias alimenticias ó como venenos, sin olvidar la indicación de sus varios usos en las artes y en la economía doméstica, seguidos de un formulario completo y de un Memorandum terapéutico-patológico etc., con 511 páginas. París 1864. Imprenta Paul Davyl y Compañía.

Las Santas Mujeres, fragmentos de una Historia de la Iglesia por el Ilmo. Sr. Jorge Dorboy, traducido del francés al castellano por D. Gerásimo Sendra, con 18 láminas de acero que representan las mujeres más célebres de la Historia de la Iglesia. Un tomo en folio con VI-418 páginas. París 1883. Imprenta B. Renaudet.

Método Garnier hermanos. Curso de escritura inglesa en ocho cuadernos que comprenden los ejercicios más propios para conseguir en poco tiempo una hermosa letra, con 20 páginas cada uno. Corbeil 1881. Imprenta B. Renaudet.

Las Selectas sagradas en latín y castellano ó historias escogidas del Antiguo Testamento, con el compendio de la Vida de Nuestro Señor Jesucristo y de la Bienaventurada Virgen María y Santos Apóstoles, para uso de los que estudian los principios de la lengua latina, ilustradas con notas. Un tomo en 8.º con XII-560 páginas. Corbeil 1876. Imprenta Crete é hijo.

La Santa Biblia, en seis tomos en folio: el primero con 22 láminas y LX-692 páginas; el segundo con 19 láminas y 748 páginas; el tercero con seis láminas y 877 páginas; el cuarto con ocho láminas y 696 páginas; el quinto con 19 láminas y 1.018 páginas, y el sexto, Vindicación, con dos láminas y 904 páginas. Los cinco tomos en Clichy 1871. Imprenta Loignon Dupont y Compañía, y la Vindicación, que es el sexto tomo 1872. Imprenta Pablo Dupont.

Arte de hablar bien francés, ó Gramática francesa para uso de los españoles, dividida en tres partes: trata la primera de la pronunciación y de la ortografía; la segunda de la analogía y valor de las voces, y la tercera de la construcción y sintaxis, con un suplemento que contiene una nomenclatura muy amplia, las frases más precisas para romper en una conversación, un tratado de la propiedad de las voces y algunas observaciones sobre el arte de traducir, etc., sacado todo de los mejores Maestros, como Wailly, Dumarsais, Port-Royal, Fromaset, Condillac, etc., por D. Pedro Nicolás Chantreau. Nueva edición revista y corregida por A. Galván. Un tomo en 4.º con VIII-352 páginas. París sin año. Tipografía Charles Blot.

Dibujo, por Krusi, en 16 cuadernos en 4.º. Parte analítica en seis cuadernos. Parte perspectiva en cuatro cuadernos. Parte sintética en cuatro cuadernos en 8.º. París. Imprenta Pablo Dupont.

Método Garnier hermanos. Cuaderno primero de verbos regulares, arreglado para las Escuelas de primeras letras. La disposición del plano permite la conjugación de todos los tiempos de cada verbo: en la primera y en la última página se hallarán tablas de verbos castellanos esmeradamente corregidos regulares é irregulares. El segundo cuaderno es de verbos irregulares. Corbeil, sin año. Imprenta B. Renaudet.

Los últimos treinta años, continuación de la Historia Universal, por César Cantú, obra escrita en italiano, y traducida al español por D. G. Aguado de Lozar. Edición aprobada por el autor é ilustrada con 12 láminas. Un tomo en folio con VII-178 páginas. Clichy 1882. Imprenta Pablo Dupont.

Primer cuaderno. Introducción al estudio de los solfeos ejercicios elementales de música vocal en anotación usual, recopilados y arreglados por N. Collet, con arreglo á los métodos de enseñanza de Langle, Galin Edm. Jué, Lacassagne, Bordier, Baillieux, etc. Cuaderno preparatorio con 32 páginas. París, sin año. Imprenta Tolmer y Compañía.

Nuevo Diccionario francés español y español francés, con la pronunciación figurada en las dos lenguas, compuesto con presencia de los materiales reunidos por D. Vicente Salvá, y con arreglo á los mejores Diccionarios publicados hasta el día. Décimasexta edición. Dos tomos en un volumen en 4.º. El francés español con X-624 páginas, y el español francés con 439. París 1882. Imprenta Pillet et Dumoulin.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, José Fernández Jiménez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1883.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º Diciembre.	259	74	125	91	549
Entradas en este mes.....	53	43	3	11	80
Suma.....	312	87	128	102	629
Salidas en el mismo.....	40	15	21	2	78
Existencia para Enero 1884.	272	72	107	100	551

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES.

CARGO.	Ptas.	Cénts.
Existencia que había en 1.º de Diciembre.....	10.314	83
Ingresos ordinarios.		
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.633	25
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado	10.234	16
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	372	93
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital.	1.783	12
	1.390	50
Ingresos extraordinarios.		
Procedente de la venta de 55 pieles de carnero, á 2 pesetas una, y dos pieles vacunas, á 19'75 pesetas piel.....	149	80
TOTAL cargo.....	25.900	29

DATA.

Subsistencias.	Ptas.	Cénts.
Por los gastos causados en este concepto.....	8.569	37
Derechos de consumo.		
Por los artículos introducidos en este mes en dichos Asilos.....	524	04
Material.		
Por compra de petróleo, carbón de cok, jabón, cuchillos para la cocina, efectos de espartería, cebada y yeso.....	1.167	25
Primeras materias.		
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, y costurero, zapatería, pintura y vidriería; oficinas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería...	294	14.769
Personal.		
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuela, tahona y talleres.....	2.987	05
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento...	678	52
Botica.		
Por los medicamentos suministrados este mes.....	29	
Gastos generales.		
Por los ocasionados en el actual.....	523	68
Existencia para 1.º de Enero de 1884..	11.130	38

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

Diputación provincial de Valladolid.

Comisión provincial.

Autorizada competentemente esta Corporación por Real orden de 21 de Diciembre último para celebrar una tercera subasta de las obras de un nuevo Hospital provincial por haberse declarado desiertas las dos intentadas por falta de licitadores, en sesión de 4 del corriente ha tenido á bien señalar para su celebración el día 21 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo de 886.292 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real decreto de 4 de Enero de 1883, en Madrid ante el Director general de Administración local, y en Valladolid ante el señor Gobernador Presidente de la Diputación ó Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones de la misma, hallándose de manifiesto el proyecto, para conocimiento del público, en la Dirección de Administración local y en la Secretaría de la Corporación provincial.

Las proposiciones se escribirán en papel de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó la Depositaria de fondos provinciales, que acredite si ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 42.814 pesetas 60 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por el citado Real decreto.

Modelo de proposición.

D. N.º. N.º.º., vecino de....., como lo acredita con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un nuevo Hospital provincial de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (por la cantidad de..... pesetas y en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por el Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA, y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales de Valladolid, en que hubiese licitado, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de la provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirija las obras.

3.º Trascorrido el plazo de garantía fijado en un año, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de la fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Valladolid 7 de Enero de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martínez.—El Secretario, Juan S. Calleja. 83—S

Administración del Correo Central.

día 20.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 410 Ventura Gonzalo.—Olmado.
- 411 Tomás Esteras.—Ponce.
- 412 Juan Souto.—Neaño.
- 413 Luis de la Jara.—Jaén.
- 414 Enrique Porpeta.—Linares.
- 415 Mariano Chicote.—Valladolid.
- 416 P. Maristany.—Ferrol.
- 417 Dolores Cubell.—Barcelona.
- 418 Julia de Alciras.—Toledo.
- 419 Inés Diaz.—Balde.
- 420 Virginia Merás.—Granada.
- 421 Jacinto Camacho.—Bolaños.
- 422 Mariano Mompeó.—Tarragona.
- 423 Valerio Pérez.—Gondulfo.

Madrid 20 de Enero de 1884.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 21.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Willebroeck.....	Rivero.....	Sin señas.
Portugalete.....	Juan José Herrat..	Montera, 6, tienda.
Don Benito.....	Miguel Peralta.....	Jacometrezo, 72, principal.
Limoges.....	Martínez.....	Príncipe, 20.
Granada.....	Trinidad Castillo..	Fuencarral, 15, principal.
Vélez Rubio.....	Francisco López Brea.....	Sin señas.
Bayonne.....	Coronel Moner.....	Idem.
Valladolid.....	Irene Prieto.....	Administración Correos.
Cáceres.....	Luis Carpintero...	Preciados, 35, principal.
Villafraanca Bierzo.....	Miguel Sanz.....	Preciados, 26, ultramarinos.
Pamplona.....	Pedro Gorrioz.....	Estación telegráfica.
Coruña.....	Luciano Puga.....	Plaza Bilbao, 1.
Barcelona.....	Gaspar Monner....	Sevilla, 4 y 6, segundo (ausente).
Idem.....	Rodes.....	Fonda Fita.
Atocha.		
Zaragoza.....	Plácido Hernández.	Atocha, 207.
Jerez.....	Tejera.....	Zurita, 70-72.
Sevilla.....	Ricardo Aramburo.	Doctor Fourquet, número 33, segundo inferior izquierda.
Arguilles.		
Barcelona.....	Antonio Soler.....	Galileo, 2.

Madrid 21 de Enero de 1884.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores de la Deuda, núm. 3.886, expedido por esta sucursal en 22 de Enero de 1883 á favor de Doña María del Barco, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento del Banco; advirtiendo que trascorrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 19 de Enero de 1884.—El Oficial Secretario, Adolfo López de la Sota. X—983

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, se ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Matanza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.477 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el palacio episcopal ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 423 pesetas 89 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 18 de Enero de 1884.—El Presidente, Doctor Cayetano Sentis.

Modelo de proposición.

D. N.º. N.º.º., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 81—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo adquirirse por medio de segunda subasta tres máquinas automáticas para cargar cartuchos metálicos de 11 milímetros, y dos id. id. para cebar cartuchos metálicos de la misma clase, las cuales han de construirse con arreglo á los modelos que existen en esta Fábrica y en el término de seis meses, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, considerándose divididas en dos lotes, que constituyen uno las tres primeras, y el segundo las dos restantes; cuya subasta ha de tener lugar á las doce del día 11 de Febrero del corriente año.

Las condiciones que han de satisfacer se estamparán en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 2.500 pesetas cada una de las primeras, y 2.000 pesetas cada una de las segundas.

Las proposiciones se harán precisamente por uno ó ambos lotes completos, en papel del sello del timbre clase 11.º, y se sujetarán literalmente al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (número tantos) ó Boletín oficial de esta provincia del día (tantos), y pliego de condiciones para contratar en pública subasta varias máquinas con destino á la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo, con sujeción á dichos anuncios, á verificar la entrega de (tal lote ó de ambos) á los precios siguientes: Cada máquina de cebar (tantas pesetas, en letra). Cada máquina de cebar á (tantas pesetas, en letra); acompañando en garantía el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán cerradas media hora antes de la señalada para la celebración de dicha subasta, entregándolas al Presidente del Tribunal, que se hallará constituido con la debida antelación, numerándose por el Secretario según el orden con que fueron recibidas, pero sin que se admita ninguna más desde el momento que suene la hora prefijada para el acto, y tampoco retirarlas después de presentadas.

A dichas proposiciones acompañarán precisamente sus autores el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, el depósito de la cantidad á que asciende el 5 por 100 del valor de cada lote, según el precio límite de cada máquina. Estos depósitos podrán constituirse en metálico ó en valores del Estado, autorizados para ello, conforme á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de contratación vigente.

Toledo 17 de Enero de 1884.—V.º B.º.—El Coronel Director, Presidente, Larrumba.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa. 80—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado sacar á pública subasta el servicio de los transportes de materiales de todas clases, la extracción de tierras y barros procedentes de la limpieza de los caminos, el suministro de la arena bien sea de miga ó lavada, y el de huebras de mulas para el arrastre de las cubas de riego que sea necesario en las vías públicas municipales de esta capital en sus ramos de empedrados y aceras, paseos, caminos y carreteras, excluyendo los trabajos que se lleven á cabo con los fondos especiales de las tres zonas del ensanche de esta villa, bajo los pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS.

- Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:
 - 1.º Efectuar los transportes de toda clase de materiales y herramientas que sean necesarios en las obras de las vías públicas municipales de este capital y sus ramos de empedrados y aceras y paseos, caminos y carreteras, con exclusión de los que se efectúen con los fondos de las tres zonas del ensanche, haciendo estos transportes de unos á otros ó puntos de obra y de estos á los depósitos de los ramos y viceversa.
 - 2.º La extracción de tierras y barros de los paseos, caminos...

Y en el transporte de los vertederos públicos ó á los particulares que de su cuenta pueda proporcionarse el contratista.

3.º El suministro de arena, bien de miga ó lavada, para el recebo de los afirmados, o empedrados, y para las obras de aceros.

Y 4.º El suministro y transportes de las cubas de riego para efectuar el que sea necesario en las obras de afirmado.

N.º comprende esta contrata el servicio de los transportes de materiales que para las obras se adquieran por otras contrataciones especiales, en las que se estipule que han de ser entregados los materiales al pie de obra. Tampoco comprende los transportes de tierras procedentes de los desmontes que se acuerden ejecutar por contratas también especiales, en las que se prevenga hacer juntamente la mano de obra y el transporte de las tierras.

Art. 2.º La duración de esta contrata será de cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura.

A los 20 días del otorgamiento de la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar los servicios que se le ordenasen.

Art. 3.º El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña y que forma parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata, ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular sea el que quiera el servicio que se le pida, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que sea necesario con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios del ramo ó en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á la suma de 10.000 pesetas.

Art. 4.º Los carros que el contratista facilite para el servicio de los transportes estarán bien acondicionados y corrientes de tableros y trampillas, siendo su cubida como mínimo de un metro cúbico para la arena lavada, y de 800 centímetros cúbicos para los demás materiales, barro, tierra, etc.; llevarán su correspondiente conductor y el número de caballerías y con las condiciones necesarias para el tiro de la referida carga.

Art. 5.º La arena para el recebo de los afirmados Mac-Ad-son será de la conocida de arena de miga, ó sea de clase arcillo arenosa, provendrá de los puntos que se le designen por la Dirección facultativa.

La arena para las mezclas para las obras de las aceras y demás que sean necesarias será arena viva de mina, proviniendo igualmente de los puntos que se marquen al contratista por la indicada Dirección facultativa.

La arena para los empedrados será lavada de río, que provendrá del lecho del Manzanares ó arroyos inmediatos, debiendo estar bien exenta de tierra, piedra ú otras materias que puedan ser perjudiciales á su empleo.

Las cubas para el riego de los afirmados estarán montadas en sus respectivos carros de la forma y con arreglo á las que como modelo se faciliten al contratista por el ramo, teniendo dichas cubas la correspondiente manga terminada en forma de regadera.

Acompañarán á las cubas las mangas y cubos necesarios para hacer su carga de agua de las bocas de riego, fuentes ú otros puntos de toma.

Cada carro de cuba será tirado por dos mulas, guiadas por su correspondiente conductor.

Art. 6.º El número de carros y cubas de riego que para efectuar el servicio ha de suministrar diariamente el contratista será variable, según las necesidades de dicho servicio, y con arreglo á ellas fijará el número el Ingeniero Director facultativo del ramo ó empleado en quien al efecto delegue; pero el máximo que podrá exigirse al contratista en cada día de trabajo será de 80 carros y 12 cubas de riego.

Art. 7.º Los pedidos del servicio se harán por la Dirección facultativa al contratista de un día para otro, expresando los carros y cubas que han de acudir á cada tajo y los trabajos que han de ejecutarse.

Art. 8.º Uno de los dos ejemplares del pedido, que se hará siempre por duplicado, lo devolverá en el acto el contratista ó representante debidamente autorizado, poniendo en él su conformidad.

El contratista está obligado á dar el servicio de carros y cubas que en el pedido se le hiciere, sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo verificase ó los carros y cubas que presentase no fuesen de las condiciones fijadas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta del Director facultativo, podrá imponerle una multa de 5 á 10 pesetas diarias por cada carro ó cuba que falte.

Si el contratista llegara á cometer 10 faltas de esta clase podrá duplicarse la multa expresada por un número igual de faltas.

Incurriendo el contratista en 20 faltas, el Excmo. Ayuntamiento procederá á rescindir el contrato con pérdida de la fianza que para responder al cumplimiento del servicio tenga prestada dicho contratista.

Art. 9.º El material de carros y cubas que presente el contratista en cada tajo será reconocido diariamente por los empleados del ramo, los que podrán desechar el que no reuna las condiciones marcadas en este pliego, debiendo reponerlo inmediatamente el contratista, incurriendo en la penalidad que marca el artículo anterior, si así no lo verificase.

Art. 10.º La arena, tanto de miga para recebo cuanto la de mina para las mezclas y la lavada para empedrados, será reconocida por los empleados del ramo, desechándose las que no reunan las condiciones estipuladas en este pliego.

Art. 11.º El contratista está obligado á retirar en el acto los materiales que se le desechen, reponiéndolos con otros de buena calidad.

Si así no lo hiciere, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Dirección facultativa del ramo, podrá imponerle una multa de 5 á 10 pesetas por cada falta que cometa de esta clase.

A las 10 faltas que cometa la multa podrá duplicarse por otras 10, y si el contratista incurriese en 20 faltas, podrá el Excmo. Ayuntamiento rescindir el contrato con pérdida de la fianza que para el cumplimiento del mismo tenga aquel prestada.

Art. 12.º Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúan los artículos 8.º y 11 de este pliego, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de una fianza en la forma que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 13.º El contratista deberá completar la fianza siempre

que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los 40 días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho se declarará rescindido el contrato con todos los efectos del art. 23 del citado Real decreto de 4 Enero de 1883.

Art. 14.º Los carros y cubas que se pongan para el servicio han de asistir diariamente al trabajo á las horas designadas para las brigadas de operarios del Excmo. Ayuntamiento en cada estación.

Art. 15.º La carga y descarga de los materiales que se hayan de transportar es de cuenta del contratista, sin perjuicio de que á esta operación presten ayuda los operarios de las brigadas del ramo cuando se trate de losas ú otros materiales, que por su exceso de peso ó condiciones así lo exijan, ó en casos de reconocida urgencia y previa la orden correspondiente.

Art. 16.º Por los empleados del ramo y por los dependientes del contratista se llevarán notas diarias del número de portes de cada clase que se verifique, arena que se suministre y cubas de riego que se empleen en el servicio.

Art. 17.º Los precios tipos que han de servir de base para el servicio á que esta contrata se refiere, serán los que se detallan en el cuadro adjunto que forma parte integrante de estas condiciones, deduciendo la baja ó mejora del remate si la hubiera.

Art. 18.º Al final de cada mes se hará por la Dirección facultativa del ramo el resumen de todo el servicio que durante el mismo haya prestado el contratista con arreglo á las notas de que habla el art. 16 del presente pliego, haciendo la oportuna confrontación de acuerdo con el expresado contratista ó persona completamente autorizada por el mismo, y aplicando los precios que se determinan en el art. 17, se formará la relación valorada de todo el servicio ejecutado por el contratista, á la que el mismo ó su representante prestará su conformidad.

Art. 19.º El importe del servicio verificado por el contratista se le acreditará al mismo por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director facultativo del ramo, y á las que se acompañará las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Art. 20.º Para recibir las órdenes ó instrucciones del servicio y confrontar el resultado del trabajo diario, el contratista ó su representante asistirá todos los días á las oficinas del ramo á la hora que para la orden general se señala, debiendo firmar el enterado y la conformidad en los pedidos que se le hicieran.

Art. 21.º Todos los empleados, dependientes ú operarios del contratista guardarán el respeto y las consideraciones debidas al Ingeniero Director del ramo y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

El Ingeniero Director del ramo podrá exigir al contratista que desista á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan alguna falta.

Art. 22.º La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por 100 fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, al pliego de condiciones económico-administrativas, deberán decir en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciere baja por los precios tipos, y si se hiciere con la rebaja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no este redactada exactamente en esta forma.

Art. 23.º Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, registrarán también las económico-administrativas que se dictan para este contrato.

Art. 24.º Igualmente registrarán en esta contrata las condiciones generales de obras públicas aprobadas por el Real decreto de 10 de Julio de 1861 en cuanto no se opongan á las presentes, según previene la ley de Obras públicas de 11 de Abril de 1871.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS.

Table with 2 columns: CLASE DE OBRA and Plas. Cents. It lists various construction materials and services with their corresponding prices in pesetas and cents.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.º La subasta se verificará el día 31 de Enero de 1884, á las dos de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.º Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.º La fianza provisional que menciona la condición anterior consiste en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 7.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.º Los tipos para esta subasta serán los que se marcan en el cuadro adjunto del pliego de condiciones facultativas, según previene el art. 17 del mismo, y la partida por donde ha de sa-

tisfacerse esta obligación figura consignada en el cap. 6.º, Sección 8.º del presupuesto vigente, y se contraerá en los que formen para los demás años económicos.

7.º Cinco minutos antes de espirar la hora marcada en la condición 4.º, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecidos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel sellado de la clase 41.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.º En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por puja á la llana, durante un plazo de 10 minutos; pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejorado ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concedo el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 15.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieren en la cotización oficial el día precedente.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta, y modifica el de 27 de Febrero de 1858 sobre contratación de servicios públicos.

12.º El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.º La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Ingeniero Director facultativo del ramo de vías públicas municipales de esta capital, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14.º El Ayuntamiento, usando de la ley que le concede el artículo 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante, ó por mera conveniencia de la Corporación.

15.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.º El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17.º El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18.º El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19.º Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de transportes, cubas de riego y suministro de arena para las obras de las vías públicas municipales de esta villa, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día.... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas..... (Aquí la proposición refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra.) Madrid..... de..... de.....

(Firma del proponente.)

En la sesión pública celebrada en este día, y cumpliendo lo prescrito por el art. 70 de la ley Municipal vigente, se ha efectuado un sorteo para cubrir cuatro vacantes de señores asociados, en virtud del cual han sido designados los señores siguientes:

- D. Ventura Vande, Ruda, 14.
D. Miguel Hermosilla, Pizarro, 10, principal.
D. Francisco Lara, Santa Engracia, 3.
D. Eugenio García Regúlez, Desengaño, 15.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento, según preceptúa la citada ley.
Madrid 21 de Enero de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Por Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Diciembre último, han sido aprobados los planos, presupuesto, Memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que componen el expediente facultativo para la ejecución de las obras de un edificio Escuelas para niños de ambos sexos y habitación para los cuatro Maestros, importantes dichas obras la cantidad de 113.409 pesetas 77 céntimos.

La subasta será doble y simultánea, una que tendrá lugar ante el Ayuntamiento constitucional de esta villa en su Casa Consistorial y sala de sesiones; la otra en el Ministerio de la Gobernación Dirección general de Administración local, y ambas tendrán efecto el día 7 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, con sujeción á los términos prevenidos por el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre de la clase 1.^ª y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe total de las precisadas obras; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite y la cédula personal. Dicho depósito puede hacerse en la Caja municipal de esta villa ó en la general de Depósitos.

La fianza definitiva que ha de constituirse para que responda del exacto cumplimiento de esta subasta será el 40 por 100 de la cantidad en que quede adjudicada.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, nueva licitación ante el Ayuntamiento constitucional de esta villa, en la forma que prescribe el art. 18 del precitado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la primera media hora de la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

Los planos, presupuesto, Memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el expediente facultativo originales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y copias de todos los especificados documentos en el Ministerio de la Gobernación.

Navalcarnero 8 de Enero de 1884.—El Alcalde, Presidente, Manuel Arroyo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Tomás Puertas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Navalcarnero con fecha 8 de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio Escuelas para niños de ambos sexos y habitación para cuatro Maestros, se comprometo á tomar á su cargo las precisadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)
84—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**Juzgados eclesiásticos.****MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y Alvarez, cuyo paradero ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Félix Alvarez y García el consejo que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer con Joaquina Fernández Arias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Enero de 1884.—Romualdo de Brea. 93—M

Juzgados militares.**ALGECIRAS.**

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y *Gaceta de Madrid*, á la persona que se considere ser dueño de 21 quintales de corchos de los llamados bornizos, que han sido arrojados por la mar en las playas de Paredones y Ojo del Muelle, de esta ciudad, durante el temporal del 8 de Octubre del año último, para que en el referido plazo comparezca ante la superior Autoridad del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz á hacer valer su derecho; y de no hacerlo se procederá con arreglo á instrucción.

Algeciras 12 de Enero de 1884.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario. 74—M

ALICANTE.

D. José Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que se hallaban á bordo del falucho aprehendido por la goleta de guerra *Caridad* frente al sitio denominado las Peñas de Arabi el día 12 de Julio último, los cuales dijeron llamarse Antonio Martínez Pérez y José González Jiménez, y demás individuos que componían la tripulación de dicho falucho, cuyos

nombres, apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este tercer edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Fiscalía á prestar las oportunas declaraciones en la causa que por tal motivo estoy instruyendo; en el concepto que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alicante á 14 de Enero de 1884.—J. A. Marcili.—Por mandado del Sr. Fiscal, Juan Mendiluce. 75—M

CÁDIZ.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo por el delito de ocultación de edad al sentar plaza en el depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta plaza en 27 de Abril de 1875 contra Emilio Risco Acosta, hijo de Feliciano y de Josefa, natural de Sevilla, parroquia de Santa Ana, de oficio pintor, por el presente primer edicto le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del mismo, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la misma; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Cádiz 4 de Enero de 1884.—Antonio Alcalde. 80—M

CARRACA.

D. Antonio Buada y Pérez, Capitán, Teniente de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del cuartel de marinería de este Arsenal el día 26 de Noviembre del año último el marinero Manuel Domínguez Castro, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Manuel Domínguez Castro, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto; el en concepto que de no verificarlo se le seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

Carraca 15 de Enero de 1884.—Antonio Buada. 83—M

CARTAGENA.

D. Francisco García González, Teniente de infantería de Marina, embarcado, de guarnición en la fragata de guerra *Carmen*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Carmen* el día 7 de Agosto de 1881 en el puerto de Ferrol el marinero de segunda clase Juan Quintana Eduvigis, hijo de Francisco y María, natural de Segovia, provincia de Cáceres, distrito de Cartagena, folio 27. Vino á servir la campaña como sustituto de Salvador Fernández Gallardo, de Juan y Antonia, folio 6, de 1881. Señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado Juan Quintana Eduvigis, señalándole la fragata de donde se ausentó, ó en su defecto, en caso de haberse echo á la mar, en la Capitanía del puerto, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa.

A bordo de la fragata *Carmen*, en Cartagena á 10 de Enero de 1884.—V. B.—García.—Por mandato del Fiscal, Manuel García y García. 84—M

CASTELLÓN.

D. Fructuoso Díaz Pardo, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Castellón, núm. 48, Fiscal nombrado para la sumaria instruida al sustituto para Ultramar Vicente Roglas Canelles.

Habiéndose ausentado de esta plaza y faltado á pasar la revista del mes de Noviembre último el citado sustituto Vicente Roglas Canelles, á quien por dicho delito me hallo instruyendo sumaria;

Y usando de las facultades que en este caso conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellón 3 de Enero de 1884.—El Fiscal, Fructuoso Díaz. 81—M

D. José María Ortega y Serrano, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del batallón reserva de Castellón, núm. 48, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallón Antonio Marcos Blanco por el delito de no haberse presentado á la revista que previene el vigente reglamento de reservas, y abandonado además el punto de su residencia (Castellón) sin la autorización competente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo en el plazo que se fija se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Castellón á 10 de Enero de 1884.—José María Ortega y Serrano. 82—M

CEUTA.

D. Higinio Mancebo y Ameyro, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta, y Fiscal accidental del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y cuerpo Francisco Estévez Díez, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía, siendo juzgado por el competente Consejo de guerra.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios acostumbrados, y se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Diario oficial de la provincia de Cádiz*.

Dado en Ceuta á 10 de Enero de 1884.—Higinio Mancebo Ameyro. 87—M

GERONA.

D. Joaquín Casellas y Serra, Capitán del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el recluta disponible de este batallón Joaquín Beltrán Roca, natural de Martorell, provincia de Barcelona, en averiguación de su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó manifieste á este batallón su actual residencia; pues de no hacerlo, no se le citará ni llamará más, se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 5 de Enero de 1884.—Joaquín Casellas. 90—M

D. Juan Argerich y Ruvira, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal nombrado por el señor Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido contra el recluta disponible del expresado batallón Martín Trias Lloveras, natural de Casa de la Selva, provincia de Gerona, en averiguación de su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible, para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó bien á la Autoridad militar ó judicial del punto en que se encuentre, para que se manifieste á este batallón su actual residencia; pues de no verificarlo se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 7 de Enero de 1884.—Juan Argerich. 91—M

Juzgados de primera instancia.**MADRID.—AUDIENCIA.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, géneros que han sido tasados en la cantidad de 2385 pesetas, y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 26 del corriente á las dos de su tarde, lo que se hace notorio por medio del presente; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 238 pesetas 50 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, que se devuelve á dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y aun caso como parte del precio de la venta, y que la persona que quiera más pormenores respecto de dichos bienes podrá adquirirlos en la Escribanía del actuario en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 13 de Enero de 1884.—V. B.—Piaszo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—981

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Agustín Zaera y Górriz, natural de Miravell, soltero, de 48 años de edad, negociante, con el fin de que dentro del término de 15 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1883.—Domínguez.—Por mandado de S. S., Matías Aranda. J—176

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y para pago de un acreedor se sacan á pública subasta diversas alhajas de oro, plata y pedrería, tasadas en 10.144 pesetas 80 céntimos, cuyo remate se celebrará á la hora de la una de la tarde del día 13 de Febrero próximo en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberá con-

Signarse previamente una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del avalúo de dichas alhajas, que éstas se encuentran en el Monte de Piedad, donde se exhibirán todos los días laborables, de una á tres de la tarde, en la sala de almonedas de dicho establecimiento, y que los autos se hallarán de manifiesto en mi Escribanía hasta el acto del remate.

Madrid 16 de Enero de 1884.—V. B.—El Juez, Felipe Peña.—El Escribano, Cayetano Scla. X—982

QUINTANAR DE LA ORDEN.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente y término de 15 días, siguientes á su publicación en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y fijación en el cartelero público de esta villa, se cita, llama y emplaza á Andrés Pérez Pérez Pintado y García Bermejo, hijo de Cipriano y Justa, casado, trajinante, natural y vecino de esta villa y de unos 36 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado como heredero de Blas Pérez Pintado, vecino que fué de ésta, á deducir las acciones y derechos que en la testamentaria del último resultan á su favor; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, representándole interinamente el Ministerio fiscal.

Y para que llegas á su conocimiento expido el presente.

Dado en Quintanar de la Orden á 16 de Enero de 1884.—José Becerra Laviña.—De orden de S. S., Alberto Carrasco. X—979

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Gran Tejería Mecánica Pamplonesa.

Balances de situación de la misma en 15 de Diciembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists various assets and liabilities with monetary values.

Pamplona 15 de Diciembre de 1883.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Pedro José Arraiza. X—980

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes recibidas por la Administración principal de mercados públicos, Intervención del Mercado de granos y 31.ª de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Vacas, Cernejo de vaca, Cernejo de carnero, etc.

Wino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Escarabajo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 4'20 á 4'30 el decalitro.

Pezes de España.—Vacas, 450.—Carneros, 288.—Caracoles, 233.—Total, 676.

En peso en kilogramos..... 60 985'500.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'44 á 1'51 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'36 á 1'43 pesetas kilogramo.

De las partes recibidas por la Administración principal de consumos y tribunas resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 21 de Enero de 1884.

Bolsa de Madrid.

Comparación oficial del día 21 de Enero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTAR, Día 19, Día 21. Lists public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE ENERO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, div., 47'20-25. París, á 3 días vista, fr., 4'94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Lists meteorological observations.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 21 de Enero de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic weather reports.

RETRASADO.

Día 20.

Table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Lists delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pilgos 5.º y 6.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Gaudencio, San Anastasio y San Vicente, levita, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS.

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA ZARZUELA, etc.